



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto: Contratar la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Grupos Electrónicos existentes en el Edificio del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, Edificio Anexo de la Dirección General de Administración de Calle 48, Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini" de Calle 49 y en la Residencia de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, conforme se describe en las Especificaciones Técnicas que como Anexo integran el presente Pliego.

En tal sentido se deberán realizar todos los trabajos y proveer todos los equipos, materiales, herramientas, etc., que aunque no estén previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para garantizar el mencionado objetivo a satisfacción del H. Senado.

ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) de las presentes Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada. Si el interesado se presentara a retirar el Legajo de Cotización con posterioridad a la/s fecha/s fijada/s para la realización de la **Visita a Instalaciones Obligatoria** prevista en el Artículo 5º de las presentes Cláusulas Particulares, será requisito indispensable para dicho fin, el haber realizado dicha visita.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones del H. Senado:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar / senadocompras@gmail.com
 - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos del servicio a prestar y/o materiales o insumos a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 5930/5932.
 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales

ARTÍCULO 3º: Oferentes – Condiciones Requeridas - Antecedentes: Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas - Condiciones Generales.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Los oferentes deberán adjuntar a sus propuestas, antecedentes de su actividad empresarial detallando los servicios ejecutados de similares características a los trabajos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 5°: Visita a Instalaciones Obligatoria: Será responsabilidad del Oferente, previo a su cotización, la verificación del alcance de las tareas comprendidas en el servicio que se contrata. Para ello deberá realizar una visita previa obligatoria a todos los lugares de emplazamiento de los trabajos necesarios para la prestación del servicio que se contrata para verificar "in situ" las instalaciones actuales, a fin de considerar los componentes adicionales que pudieran ser necesarios para cumplir con los el servicio requerido, realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado de Buenos Aires. Al momento de la visita la citada Dirección extenderá un Certificado de Visita a Instalaciones, el que deberá ser adjuntado a la propuesta, debidamente firmado por el proponente y por un representante de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado de Buenos Aires.

La visita se realizará en la fecha y horario que el H. Senado determine. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s. la/s que no será/n obligatoria/s para quienes ya la hayan realizado previamente.

El incumplimiento de lo requerido en el presente Artículo será causal de rechazo de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 18° - Defectos de Forma - Falsedad Información - Desestimación Ofertas, de las presentes Cláusulas.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas del servicio a proveer que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Al tener el oferente la posibilidad de realizar la presente visita para efectuar las consultas, observaciones y aclaraciones que considere necesarias, el mismo – hubiera o no realizado la visita - no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se deberá brindar el servicio contratado, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución del mismo o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para la prestación del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 6°: Ofertas - Su presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1203 – 998/2021**
- **Procedimiento:** Contratación Directa.
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado.
- **Número:** 06/21.
- **Objeto del Llamado:** Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Grupos Eléctricos existentes en el Edificio del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, Edificio Anexo de la Dirección General de Administración, Edificio Anexo “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini” y en la Residencia de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires. Período: Marzo – Diciembre de 2021.
- **Fecha de Apertura: 12 de Febrero de 2021.**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 11:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 11:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 7° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- c) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- d) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- e) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- f) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- g) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- h) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- i) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- k) **Antecedentes de su actividad empresarial detallando los servicios ejecutados de similares características a los trabajos objeto del presente llamado**, conforme lo establecido en el Artículo 3°: Oferentes – Condiciones Requeridas – Antecedentes, de las presentes Condiciones Particulares.
- l) **Certificado de Visita a Instalaciones Obligatoria**, conforme lo establecido en el Artículo 5° - Visita a Instalaciones Obligatoria, de las presentes Condiciones Particulares.
- m) **Oferta Económica en la “Planilla de Cotización”**, conforme lo establecido en el Artículo 12° - Características de la Cotización – Cotización Global - Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.
- n) **Designación, datos de identidad y domicilio del Representante Técnico de la firma**, conforme lo establecido en el Artículo 29° - Representante Técnico de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado, las contrataciones cuyo monto no exceda el límite dispuesto para la modalidad de “Procedimiento Abreviado”, se incluyen en la excepción referida a las ofertas de “proponentes no inscriptos” en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que quedan exceptuadas del requisito establecido en el Punto 8. Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 8°: Características y Lugares de Prestación del Servicio: Las características del servicio deberán ajustarse a lo detallado en las Especificaciones Técnicas. Los lugares de prestación del servicio serán los que se detallan a continuación:

- Edificio H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires: Calle 51 e/7 y 8 – La Plata
- Edificio Anexo de la Dirección General de Administración de Calle 48: Calle 48 N° 692 e/8 y 9 – La Plata
- Edificio Anexo “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini” de Calle 49: Calle 7 y 49 – La Plata
- Residencia de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires: Calle 10 esquina 51 – La Plata



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 9º: Periodo de Contratación del Servicio: La vigencia del servicio será de **Marzo a Diciembre del año 2021**.

ARTICULO 10º: Prórroga de la Vigencia del Servicio - Modificaciones del Contrato:

- a) **Prórroga de la Vigencia del Servicio:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º, Inciso f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las condiciones establecidas en el mismo. **En tal sentido, el H. Senado podrá, previa anuencia de la firma, prorrogar el período de prestación del servicio por un plazo igual o menor al contrato inicial.**
- b) **Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º, Inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 Atento a ello, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - **aumentar o disminuir la cantidad o nivel de elementos o prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato**, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 11º: Modificación de las Prestaciones: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10º - Prórroga de la Vigencia del Servicio - Modificaciones del Contrato de las presentes Condiciones Particulares, el servicio podrá ser incrementado o reducido por la incorporación o eliminación de los Lugares de Prestación del Servicio detallados en al Artículo 8º - Características y Lugares de Prestación del Servicio de las presentes Condiciones Particulares. En cada caso la prestación será incrementada/reducida en proporción a la cantidad de equipos o sectores afectados/desafectados, y en las mismas condiciones y precios establecidos para el servicio principal. El importe a abonar mensualmente, se corresponderá con la cantidad de equipos a los que efectivamente se les efectuara el servicio de mantenimiento.

ARTICULO 12º: Características de la Cotización – Cotización Global – Invariabilidad del Precio: La cotización deberá realizarse conforme al detalle existente en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, **detallando el valor mensual correspondiente al servicio por cada equipo, el valor mensual del servicio y el valor total del servicio por los cuatro (4) equipos, por el periodo de la contratación.**

Conforme lo establecido en el Artículo 19º - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación – Oferta Global, de las presentes Condiciones Particulares, la adjudicación se efectuará en forma global, por lo que resultará adjudicada la firma cuya oferta por los cuatro (4) grupos generadores sea más conveniente a los intereses del H. Senado de Buenos Aires, entre aquellas que se ajusten a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente compulsu y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Atento a ello, se deberá presentar cotización para todos los renglones y por la totalidad de la cantidad solicitada para cada uno de ellos. **Caso contrario, la oferta será desestimable.**

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios para la prestación del servicio.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

No se aceptará otro tipo de cotización que la especificada en el presente Artículo.

ARTICULO 13°: Plazo de Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente al plazo establecido. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por otros treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

ARTÍCULO 14°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), o el que lo reemplace, el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en la normativa impositiva en vigencia.

ARTICULO 15°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 16°: Ofertas – Evaluación - Ampliaciones y Aclaraciones - Muestras: Durante el período de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.). Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 6° - Ofertas – Su Presentación, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos y antecedentes aportados, y los trabajos realizados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s o materiales propuestos.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al H. Senado.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- e) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamientos instalados, etc.
- f) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

En caso de que se solicitaran muestras, las mismas deberán ser entregadas en el Depósito del H. Senado, dentro del plazo establecido en el requerimiento. La no presentación de las mismas hará desestimable la oferta del renglón o los renglones correspondientes.

. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

La muestra presentada deberá estar debidamente rotulada indicando Razón Social, Número de Contratación y Renglón al que pertenece la muestra, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

ARTÍCULO 17°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTICULO 18°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando no incluyan la Oferta Económica firmada por el proponente.
- b) Cuando el proponente no hubiera realizado la Visita a Instalaciones prevista en el Artículo 5° - Visita a Instalaciones Obligatoria de las presentes Condiciones Particulares.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 7° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 19°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación – Oferta Global: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación –



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

El H. Senado adjudicará teniendo en cuenta la cotización global, es decir para la totalidad de los renglones, por lo que resultará adjudicada la firma cuya oferta por los cuatro (4) grupos generadores sea más conveniente a los intereses del H. Senado de Buenos Aires, entre aquellas que se ajusten a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente compulsa y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 20°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse **mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos doce mil doscientos con 00/100 (\$ 12.200,00).
- b) Por impugnación al acto de preselección / precalificación: No inferior a Pesos doce mil doscientos con 00/100 (\$ 12.200,00).
- c) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 21°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

En tal sentido, la Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) no requieren Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 22°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado:

- a) La Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 21° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) La Nómina del Personal que afectará a la realización de los trabajos y los Seguros solicitados en el Artículo 23° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 23°: Nómina del Personal - Seguros: Previo al perfeccionamiento del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la firma adjudicataria deberá presentar en la citada Dirección de Contrataciones:

- a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo, que estarán afectados a la prestación del servicio que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al servicio. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria.
- c) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos un millón (\$ 1.000.000), de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
- d) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
- e) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos, y determinando que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.

ARTÍCULO 24°: Personal de la Firma:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma, afectado al cumplimiento de las tareas que demande el contrato emergente del presente llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.
- b) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- c) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias que comprenden el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo.
- d) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias que comprenden el servicio, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

ARTÍCULO 25°: Personal de la firma - Relación Laboral:

- a) La firma deberá cumplir, respecto de cada uno de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, Sanitaria y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo (ART, seguros, responsabilidad civil, etc.), y asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto de los mismos.
- b) La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, y a fin de evitar daños a terceros.
- c) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, sanitarias, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- d) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 26°: Responsabilidad de la Firma: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.

Además de los correspondientes seguros del personal de la firma, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.

ARTICULO 27°: Desarrollo de los Trabajos: La firma quedará obligada a mantener en todo momento el orden en los trabajos a su cargo, así mismo el contratista y su personal deberán acatar las órdenes impartidas por la dependencia del H. Senado responsable de los distintos equipos. Si por deficiencias de la mano de obra y/o materiales a utilizar durante el transcurso de los trabajos que no satisfagan las exigencias de terminación del H. Senado, el proveedor deberá a su costo realizar los arreglos que sean necesarios para su perfecto acabado, y reponer los materiales necesarios.

La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las “reglas de buen arte”; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los Edificios; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico de los Edificios y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las “reglas del buen arte”, con el propósito de igualar las tonalidades.

ARTICULO 28°: Seguridad del Personal en el Lugar de los Trabajos: La Contratista deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del personal dependiente del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, o de terceros que se encuentren en el ámbito de los Edificios donde se realizan los trabajos correspondientes al servicio que se contrata.

El personal de la firma deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura (de corresponder), deberán presentar certificado médico que los habilite para dicha función.

El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, y en los casos en que corresponda, a través de su encargado en Seguridad e Higiene Laboral, el cumplimiento de la normativa respecto de la seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

El incumplimiento de las medidas de seguridad personal previstas, determinará la suspensión de los trabajos hasta que fueren satisfechos los requerimientos exigidos, sin ampliación de los plazos establecidos para el desarrollo de las tareas que fueran requeridas.

ARTÍCULO 29°: Representante Técnico de la Firma: La firma propondrá al Representante Técnico responsable que, bajo autorización de la firma, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el H. Senado. El Representante Técnico de la



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

firma deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días, hábiles y no hábiles.

ARTÍCULO 30°: Libro Órdenes Servicio y Control: Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deban transmitir a la firma, se efectuarán mediante el "Libro de Órdenes de Servicio y Control" en el que deberá notificarse el Representante Técnico de la firma. En caso de negativa, el H. Senado entregará en cada caso una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. La firma o el H. Senado quedarán notificados del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

A tal efecto y dentro de los cinco (5) días corridos de perfeccionada la Orden de Compra, el Proveedor entregará un (1) libro foliado, impresos en original y copia, el que será rubricado por el H. Senado.-

De completarse el libro, la firma proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo del Proveedor y a su exclusivo costo.-

ARTICULO 31°: Certificación del Servicio: La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado o cualquier otra autoridad que el H. Senado designe en su reemplazo, certificará mensualmente la efectiva prestación del servicio, en tiempo y forma, lo que habilitará a la firma adjudicataria a presentar la correspondiente factura.

ARTICULO 32°: Forma de Pago:

- a) **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** Los pagos se efectuarán en forma mensual, a mes vencido. Concluido el mes del Servicio efectivamente prestado, la firma presentará la factura correspondiente al mes finalizado, comprobante que deberá ser conformado previamente por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado o cualquier otra autoridad que el H. Senado designe en su reemplazo, acreditando de esta manera la prestación del servicio. El importe a abonar mensualmente, se corresponderá con la cantidad de equipos a los que efectivamente se les efectuara el servicio de mantenimiento. Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base de los valores adjudicados. Las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado del H. Senado, calle 48 N° 692, Cuarto Piso, La Plata. El pago de las facturas se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación. A partir del momento de la presentación de las facturas en la Dirección Contable del H. Senado, comenzará a regir el plazo establecido para su cancelación.
- b) **Reparación o Reposición de Materiales no Previstos en el Servicio:** Conforme el mecanismo previsto en el Punto 5.6 - Repuestos, Accesorios y Componentes del Anexo de Especificaciones Técnicas. Una vez efectuada la reparación o reposición, la firma presentará el remito que acredite la misma, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, y la factura correspondiente. Los remitos conformados y las facturas deberán presentarse en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692, Segundo Piso, La Plata. El pago de las facturas se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la autorización del pago correspondiente por el H. Senado. Una vez autorizado el pago correspondiente, comenzará a regir el plazo establecido para su cancelación.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Las facturas deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 33°: Infracciones, Penalidades y Rescisión del Contrato: Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del H. Senado, lo que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos con detalles de los mismos a la firma, éste será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 34°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTICULO 35°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 36°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.